

#### DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

#### PRESENTE

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, APARTADO I, NUMERAL 1., INCISO G); Y 56, APARTADO B, NUMERAL 3., INCISO C), FRACCIONES XI Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LAS CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad a lo siguiente:

# **TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 16, Apartado I, numeral 1., inciso g), y el Artículo 56, Apartado B, numeral 3., inciso c), fracciones XI y XII de la Constitución Política de la Ciudad de México

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa busca reformar la Constitución Política de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustento y solidez, desde el máximo ordenamiento de nuestra Ciudad, a las tareas del Heroico Cuerpo de Bomberos en materia de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres; incorporar al H. Cuerpo de bomberos en las tareas de elaboración y ejecución de los atlas de riesgo y programas de protección civil de las demarcaciones territoriales; y establecer la coadyuvancia entre las alcaldías, el organismo público garante de la gestión integral de riesgos y el H. Cuerpo de Bomberos, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Ciudad.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos vigente para la Ciudad de México establece en su artículo 1 Bis que el mismo se constituye para brindar un servicio

1



público de especialización en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil, mientras que en el artículo 6° se establece que "Corresponde primordialmente al Organismo, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como la atención de las emergencias cotidianas a que se refiere la presente Ley y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública de la Ciudad."

Lo anterior vincula sin duda al H. Cuerpo de Bomberos a las tareas de protección civil, gestión integral de riesgos y combate a incendios en la Ciudad de México. Sin embargo y pese a lo anterior, dentro del texto constitucional local, la única mención que se hace del organismo se encuentra en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO, el cual mandata que "la Lev Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y la legislación de la materia regularán al órgano garante de la gestión integral de riesgos, con la participación que corresponda al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México<sup>1</sup>, en colaboración con los cuerpos de primera respuesta y los demás organismos que corresponda", por lo que a juicio de la proponente, es necesario reformar el texto constitucional en las porciones normativas referentes a la vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos (Artículo 16, Apartado I, numeral 1., inciso g) y a la seguridad ciudadana y protección civil(Artículo 56, Apartado B, numeral 3., inciso c), fracciones XI y XII) para incorporar al H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad en materia de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres; incorporar al H. Cuerpo de bomberos en las tareas de elaboración y ejecución de los atlas de riesgo y programas de protección civil de las demarcaciones territoriales; y establecer la coadyuvancia entre las alcaldías, el organismo público garante de la gestión integral de riesgos y el H. Cuerpo de Bomberos, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Ciudad.

# PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la elaboración y estudio de la presente iniciativa no se detectó problemática alguna desde la perspectiva de género.

#### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Si bien la principal tarea que viene a nuestra mente cuando mencionamos al H. Cuerpo de Bomberos es la mitigación y extinción de incendios, la realidad es que el Organismo realiza una pléyade de labores, entre las que destacan la atención de emergencias relacionadas con:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Énfasis añadido



- Prevención, mitigación y extinción de incendios;
- Las relacionadas con gas;
- Accidentes vehiculares severos o que impliquen riesgos para las personas;
- Excarcelación de personas atrapadas en situaciones de emergencia, colapso de estructuras o accidentes vehiculares;
- Rescate de personas y recuperación de cuerpos;
- Colapso de estructuras;
- Inundaciones;
- Declaratorias de emergencia o de desastre;
- Incidentes con sustancias peligrosas;
- Árboles, estructuras o materiales, que afecten la seguridad u obstruyan las vialidades;
- Rescate de animales en riesgo;
- Tratamiento de enjambres de abejas y avispas; y
- Cualquier otra de la que tengan conocimiento o sea instruida por la Jefatura de Gobierno.

La intensa e importante labor que realiza el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, se refleja con el importante número de emergencias que atiende.

Sólo entre 2019 y 2020, el H. Cuerpo de Bomberos atendió más de 90 mil servicios relacionados con incendios, fugas de gas, choques o volcaduras, explosiones, rescate de cadáveres, cableados caídos, cortos circuitos, servicios de prevención de incendios, seccionamiento de árboles, rescate de persona, derrame de fluidos, inundaciones o encharcamientos, derrumbes, sustancias peligrosas, retiro de abejas, entre otros en todo el territorio de la Ciudad de México, mientras que tan solo para el primer trimestre de 2021, las emergencias atendidas acumulaban más de 11,000. Lo anterior de acuerdo a datos del propio Organismo.

Además de formar parte como invitado permanente del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, cuenta con las siguientes facultades:

- Evaluar los instrumentos de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil yproponer medidas para su aplicación, procurando su amplia difusión en la Ciudad deMéxico;
- II. Analizar los problemas reales y potenciales de la Gestión Integral de Riesgos yProtección Civil, sugerir y promover las investigaciones y estudios que permitanconocer los agentes básicos de las causas de emergencias o desastres y propiciar susolución a través de los medios y recursos del Sistema;



- III. Fomentar la participación activa, incluyente y corresponsable de todos los sectores dela sociedad de la Ciudad de México en la formulación, ejecución y evaluación de losprogramas destinados a satisfacer las necesidades de Gestión Integral de Riesgos yde Protección Civil de la población;
- IV. Proponer políticas públicas y estrategias en materia de Gestión Integral de Riesgos yProtección Civil;
- V. Estudiar y determinar la problemática de la Gestión Integral de Riesgos y ProtecciónCivil y proponer el orden de prioridades para su atención;
- VI. Integrar comités y comisiones para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Emitir opiniones respecto a los lineamientos técnicos y operativos para la elaboraciónde los Atlas de Riesgos; las Normas Técnicas y los Términos de Referencia queelabore la Secretaría;
- VIII. Turnar a los Consejos de la Alcaldía los lineamientos técnicos y operativos para laelaboración de los Atlas de Riesgos; las Normas Técnicas y los Términos deReferencia que elabore la Secretaría;
- IX. Recibir y, en su caso, opinar respecto de los reportes de evaluación de los Consejosde la Alcaldía;
- X. Acordar acciones para difundir la Ley, el Reglamento, las normas técnicas y demásnormatividad de relevancia para el cumplimiento de los objetivos de la Gestión Integralde Riesgos y Protección Civil;
- XI. Vigilar y proponer acciones para hacer eficiente el cumplimiento del Programa General;
- XII. Proponer estrategias para la actualización permanente del Atlas de Riesgos;
- XIII. Acordar los mecanismos que promuevan y aseguren la capacitación de la comunidaden materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- XIV. Recibir los informes respecto al estado de las acciones realizadas y los recursoserogados con cargo al FADE y al FOPDE y, en su caso, emitir opiniones respecto a lasadquisiciones realizadas;
- XV. Recomendar los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias yentidades de la administración pública federal, las dependencias, unidadesadministrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Ciudad deMéxico y las Alcaldías, así como con los sectores privado, social y académico en lamateria a que se refiere esta Ley;
- XVI. Recibir los informes respecto al estado de las acciones realizadas y los recursoserogados con cargo al FONADEN y, en su caso, emitir opiniones respecto a lasadquisiciones realizadas.
- XVII. Promover la inserción de los temas de Gestión Integral de Riesgos y ProtecciónCivil en las plantillas curriculares de educación inicial, básica, media, técnica y superiorde las instituciones educativas de la Ciudad de México;



XVIII. Informar al Sistema de manera anual, mediante un reporte de evaluación, elestado general del Sistema, en el que se incluirán las actividades realizadas por lasComisiones y el grado de cumplimiento de las obligaciones de los integrantes;

XIX. Solicitar a cualquiera de los integrantes del Sistema, la información necesaria parael cumplimiento de sus obligaciones y emitir recomendaciones de los resultadosobtenidos.

La naturaleza de cuerpo de primera respuesta ante las emergencias antes mencionadas resalta la importancia de mejorar la colaboración entre el H. Cuerpo de Bomberos y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para atender la identificación de riesgos y la vulnerabilidad de los asentamientos humanos e infraestructura para, por un lado, diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, y por otra parte, coadyuvar en la elaboración de los atlas de riesgo de las Alcaldías, con base en la experiencia del H. Cuerpo de Bomberos en la identificación, prevención y atención de riesgos.

Sumado a lo anterior, la misma Constitución Política de la Ciudad contempla ya, en su Régimen Transitorio, la participación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad con el órgano garante de la gestión integral de riesgos, los cuerpos de primera respuesta y demás organismos que corresponda en la materia.

# **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Artículos 23 y 90 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- Art 6° de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

#### **CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030**

La presente iniciativa se encuentra alineada al Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, referente a lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, labor en la que la tarea del H. Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad juega un papel decisivo y fundamental por las nobles y valientes tareas que realiza, especialmente en lo relacionado las siguientes metas del Objetivo 11 de los ODS<sup>2</sup>:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU, <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/">https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/</a>



- 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, por la prevención, combate y mitigación de incendios en áreas verdes, zonas forestales y recintos que son o contienen patrimonio cultural de la Ciudad.
- 11.5. De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad. Por la invaluable labor de prevención y mitigación de riesgos en escenarios catastróficos y desastres naturales en la Ciudad de México, como pudo apreciarse durante recientemente el sismo de 2017 o desastres como el incendio de la Sub estación del Metro o el lamentable y doloroso colapso del STC Metro el pasado 03 de mayo del presente año; y, principalmente,
- 11.b. Aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

Con la finalidad de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
Artículo 16	Artículo 16	
Ordenamiento Territorial	Ordenamiento Territorial	
()	()	
I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos	I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos	
1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	



CONSTITUCIÓN POLÍTICA	DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:	vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:
()	()
g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia;	g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, con la participación que corresponda al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en colaboración con los cuerpos de primera respuesta y los demás organismos que corresponda, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia;
Artículo 53 Alcaldías	Artículo 53 Alcaldías
()	()
B. De las personas titulares de las alcaldías ()	B. De las personas titulares de las alcaldías ()
	3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:
()	()
c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:	c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:
()	()



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL
()	()
XI. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;  XII Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y ()	XI. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México de conformidad con la normatividad aplicable;  XII Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y ()

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de Decreto por el quese reforman el Artículo 16, Apartado I, numeral 1., inciso g), y el Artículo 56, Apartado B, numeral 3., inciso c), fracciones XI y XII de la Constitución Política de las Ciudad de México:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman el Artículo 16, Apartado I, numeral 1., inciso g), y el Artículo 56, Apartado B, numeral 3, inciso c), fracciones XI y XII de la Constitución Política de las Ciudad de México para quedar como sigue:

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Artículo 16

Ordenamiento Territorial

(...)

- I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos
- **1.** El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

(...)

g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, con la participación que corresponda al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en colaboración con los cuerpos de primera respuesta y los demás organismos que corresponda, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia;

#### Artículo 53 Alcaldías

(...)

**B.** De las personas titulares de las alcaldías

(...)

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:



(...)

# SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

(...)

**XI.** Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México de conformidad con la normatividad aplicable;

**XII.** Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y (...)

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. REMÍTASE A LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 25 del mes de mayo de 2021.

#### **ATENTAMENTE**

LEPARK GOILEE RTEGIII

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

10